

EXTRAORDINARIO

TOMO XXXV

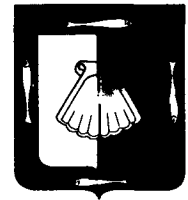
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 05 DE AGOSTO DE 2008

No. 39-BIS



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO.- Se delega a favor del Titular de la Secretaría de Educación Pública, la facultad de la contratación de recursos humanos en todas las modalidades que se requieran para el eficiente funcionamiento de la labor educativa en el Estado de Baja California Sur.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9, 13, 20, 21, 24 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el cual dentro de sus objetivos estratégicos busca la adecuación del marco legal y reingeniería de la Administración Pública Estatal, para que se traduzca en mayor eficiencia y calidad en los servicios, así como en una mejor relación de instituciones públicas y sociedad.

Que considerando que la prioridad del Gobierno en Baja California Sur, es la educación como elemento principal del desarrollo y la justicia social desde una visión local, integrada a lo nacional y al mundo globalizado. Por lo que para el Gobierno conformar una administración pública profesional, competitiva y eficaz constituye un reto prioritario.

Que uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en materia educativa, es eficientar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Educación Pública, a través del fomento a la transparencia en la gestión y el mejoramiento de los procesos, así como mediante la verificación del cumplimiento de las leyes y normas aplicables a su actividad.

Que la Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur, es la Dependencia más grande a cargo del Poder Ejecutivo, atender alrededor de 123,000 niños y adolescentes que realizan sus estudios, en mas de 650 centros de trabajo, a través de diversos servicios educativos y administrativos, que continuamente van incrementando su demanda por el constante crecimiento demográfico en la entidad, por lo que de manera permanente se requiere de nuevas contrataciones que permitan satisfacer la necesidad de recursos humanos en cuanto a las labores docentes y administrativas, requiriendo para ello una eficiente y adecuada política de contratación de personal.

Que con la facultad de adecuar la Administración Pública a las necesidades sociales, económicas, técnicas y humanas de la entidad, expidiendo los reglamentos, acuerdos, decretos, circulares y demás disposiciones que regulen la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, teniendo en cuenta que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, deberán conducir sus actividades de acuerdo con los planes, programas, políticas presupuestales y medidas de simplificación administrativa y transparencia, conforme a la legislación aplicable.

Que en tal virtud, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno se ha propuesto reordenar la organización de la contratación de recursos humanos requeridos en la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

SE DELEGA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA FACULTAD DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN TODAS LAS MODALIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LA LABOR EDUCATIVA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega a favor del titular de la Secretaría de Educación Pública, la facultad de la contratación de recursos humanos en todas las modalidades que se requieran para el eficiente funcionamiento de la labor educativa en el Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan, serán única y exclusivamente para dar debido cumplimiento del presente Acuerdo, por el periodo que comprende la presente Administración Pública a mi cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para dar debido cumplimiento al presente Acuerdo, el titular de la Secretaría de Educación Pública deberá:

1. Llevar un estricto control de las contrataciones de personal que se realicen en la dependencia a su cargo, mediante la verificación del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.
2. Administrar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la dependencia a su cargo, respetando lo establecido en la legislación estatal, así como en sus condiciones generales de trabajo, convenios, acuerdos y demás normatividad aplicable.
3. Seleccionar, contratar, capacitar, ordenar y controlar al personal de la Secretaría de Educación Pública.
4. Establecer funciones, responsabilidades y requisitos del puesto para el desempeño de su trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se obliga al titular de la Secretaría de Educación Pública, para que los recursos humanos que se contraten para satisfacer las necesidades de los servicios educativos, sean aplicados directa y exclusivamente en acciones que redunden en beneficio de la propia Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Educación Pública deberá rendir informes semestrales a la Oficialía Mayor de Gobierno, de las contrataciones de recursos humanos efectuadas para satisfacer las necesidades de los servicios educativos, en los formatos que se establezcan de común acuerdo para tal fin.

La Oficialía Mayor de Gobierno queda facultada para en cualquier tiempo solicitar informes y documentos, así como hacer las supervisiones, que consideren necesarias con el fin de verificar que la contratación de los recursos humanos, se realice conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable.

La Contraloría General del Estado, podrá realizar inspecciones y auditorías, conforme a la normatividad vigente.



ARTÍCULO SEXTO.- Queda prohibido contratar personal, cuando no se justifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

A los cuatro días del mes de Agosto del dos mil ocho, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


ING. NARCISO ACUNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ


EL SEICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LIC. HÉCTOR GUADALUPE IBARRA ESPINOZA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


PROFR. JESÚS OMAR CASTRO COTA

